



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERIODO DE SESIONES 2021-2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Proyecto de Ley N° 350/2021-GR, que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto de ampliación y mejoramiento de agua potable de Bagua Grande, capital de la provincia de Utcubamba, Región Amazonas”,

La Comisión de Vivienda y Construcción, en su novena sesión ordinaria realizada el 20 de diciembre 2021, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, acordó por **Unanimidad** aprobar el presente dictamen con el voto favorable de los señores congresistas presentes: Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Víctor Flores Ruiz, Pasión Dávila Atanasio, Jorge Coayla Juárez, Elías Varas Meléndez, Noelia Herrera Medina, Sigrid Bazán Narro, Digna Calle Lobatón, Wilmar Elera Garcia y Yorel Kira Alcarráz Agüero, Luis Alegría Garcia y la abstención del congresista Flavio Cruz Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA INICIATIVA

a) Antecedentes procedimentales del proyecto de ley

El Proyecto de Ley se presentó en el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el 01 de Octubre del 2021 identificándose con el N° 350/2021-GR y fue decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora el 06 de Octubre del 2021.

II.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 350/2021-GR, propone la **“Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, el proyecto de ampliación, mejoramiento y abastecimiento de los sistemas de agua potable de la capital distrital Bagua Grande, provincia de Utcubamba, Amazonas”** con el siguiente texto legal:

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública e interés nacional, el Proyecto de Ampliación, Mejoramiento y Abastecimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado; y la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas de la capital distrital de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, propiciando la adecuada protección del medio ambiente.

Artículo 2°. – Entidad encargada

Las Autoridades competentes del Gobierno Central, de conformidad con sus competencias y atribuciones en coordinación con las autoridades regional y local; cumpliendo con los compromisos asumidos, dispondrá la culminación de los Proyectos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado de la ciudad capital de Bagua Grande.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Disponer las acciones pertinentes, para la materialización del Proyecto, mediante la expropiación de los terrenos, de ser necesario, para los fines señalados en el artículo anterior, en el trayecto, zonas o parcelas, del ámbito que comprenda el trayecto del proyecto de abastecimiento con la fuente de agua para la capital distrital de Bagua Grande, previo pago del justiprecio respectivo objeto de la presente ley.

SEGUNDA.- Suspéndase la aplicación de las normas legales y reglamentarias que se opongan o limiten los dispuesto en la ley.

III.- MARCO NORMATIVO

a) Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto legislativo N° 1357, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA - que aprueba la política nacional de saneamiento.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA - que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280,
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA - que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

b) Normas Convencionales

° Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, en cuyo artículo 25.1, dice: ***“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios necesarios ...”***.

° La Resolución 64/292, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 28 de julio del 2010, que reconoció explícitamente el derecho humano al agua y

saneamiento reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

° Los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), por lo que las Naciones Unidas el año 2015, acordó una nueva agenda para el Desarrollo al 2030, trazándose 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, dentro de ellos, el Objetivo 6: AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO, incidiendo en dos objetivos: Para el 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, a un precio asequible para todos; y, para el 2030, lograr el acceso equitativo a servicios de saneamiento e higiene adecuados para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones vulnerables.

° La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) del cual el Perú es Estado miembro desde 1946, se ha señalado que tiene como competencia cinco derechos específicos, entre ellos el Derecho al agua y al saneamiento, donde establece que el derecho al agua potable y el saneamiento es esencial para el pleno disfrute de la vida. El 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció oficialmente el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano.

IV.- ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

a) Análisis técnico

Según el fundamento de la iniciativa legislativa, elaborado por el Gobierno Regional de Amazonas, el sistema de agua potable de la ciudad de Bagua Grande, se abastece a través de aguas provenientes de la fuente de captación de la quebrada "Goncha", ubicada en las partes altas de Bagua Grande, que tiene cerca de 40 años de haberse construido, cuando aún tenía una población urbana de 15 mil habitantes aproximadamente.

Dicha fuente de captación está ubicada a siete (7) kilómetros de la ciudad de Bagua Grande, a 726.22 m.s.n.m., la cual fue construida el año 1982, y rehabilitada en dos oportunidades, la primera de ellas el año 1994 y la segunda en el año 2014.

Según el Informe del Estudio Tarifario, elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria – GRT de la Sunass, del año 2017, el sistema de captación tiene más de 30 años de construido. La captación abastece a la mayor parte de la ciudad de Bagua Grande y ha diseñada para garantizar un caudal de 140 l/s; sin embargo, el caudal captado es de 75 L/S. Durante los meses de junio hasta setiembre, época de estiaje, donde el caudal disminuye al nivel crítico de 30 L/S.

Desde el año 2007, se inició la ejecución del Proyecto de "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado y construcción de planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Bagua Grande", con el Código SNIP N° 5545. Sin embargo hasta la fecha no se ha culminado, por una serie de trabas, tramites burocráticos y engorrosos, entre las empresas y la

autoridad regional, por incumplimiento de plazos para su culminación, los mismos que han llegado a arbitrajes en las altas esferas, perjudicando a la población.

Otra de las dificultades para la culminación del Proyecto, fue la imposibilidad de construir la planta de tratamiento de aguas servidas por falta de saneamiento de los terrenos y litigios emprendidos por sus propietarios, dificultando la culminación; por lo consiguiente, es indispensable tener que recurrir forzosa del derecho de propiedad privada, que se tendrá que realizar, y que esto solo procede cuando es autorizado únicamente por Ley expresa del Congreso en favor del Estado y previo pago de la indemnización justipreciada, que incluya compensación, por el eventual perjuicio conforme a la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones.

En este sentido, el Gobierno Regional de Amazonas, viene gestionando ante el Gobierno Central, la inmediata ejecución del proyecto para el abastecimiento con una fuente de captación, para ello, vienen culminando los expedientes, y solicito la acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial proveniente del punto de captación de la Quebrada Quiucmal, para el desarrollo del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Bagua grande", con Código SNIP.

Sobre el particular, el Gobierno Regional de Amazonas, ha puesto de conocimiento para aquellos que se consideren afectados en su derecho para el uso de las agua superficiales provenientes de la Quebrada Quiucmal, ubicada en el caserío de San Isidro, distrito de Conila provincia de Luya, cuyo recurso será utilizado con fines poblacionales en la localidad de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, región Amazonas. La demanda de acuerdo al estudio presentado, el proyecto requiere de un volumen de 8,16467 hm³/año, equivalente a un caudal de hasta 258.90 lps.

Para que una persona pueda vivir dignamente, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), necesita mínimo 50 litros de agua al día para beber y asearse, pero en Bagua Grande, es deficiente. Por ejemplo el consumo medio en el Hospital, la Escuela de Policía, el establecimiento penal, su consumo es muy por debajo de lo recomendado por la OMS.

Para afrontar este grave problema de desabastecimiento, requiere ejecutar el proyecto de una nueva fuente de captación, culminar el proyecto iniciado el 2007, y la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas de la capital distrital de Bagua Grande, la cual garantizará la reducción de la brecha de los servicios de agua y alcantarillado en la población, para lo cual deben ser declarados de necesidad pública, e incorporados dentro del programa multianual de inversiones.

b) Análisis de la necesidad y viabilidad de la propuesta

Bagua Grande, es la ciudad más poblada del oriente norte del Perú, con 60,000 habitantes, tiene un promedio de 35 grados de temperatura y padece de un grave desabastecimiento de agua potable, pues solo recibe dos (02) horas, cada 48

horas; las periferias reciben cada 72 horas, lo que viene generando una crisis de incalculable consecuencias, que luego de 8 años de haberse ejecutado el proyecto para abastecer de agua a la población, hasta hoy no han resuelto el problema del desabastecimiento del líquido elemento para consumo humano.

Los hoteles y restaurantes, los alumnos de la Escuela Técnica de formación de la Policía Nacional del Perú (PNP), que viven acuartelados las 24 horas del día, al igual que los soldados del Ejército Peruano acantonados en el cuartel Las Brisas de la parte alta de Bagua Grande. El hacinamiento desmedido de los internos del penal de Bagua Grande, la agobiante situación de los pacientes en los hospitales del MINSA (Santiago Apostol) y de EsSalud (El Buen Samaritano), no se abastecen con las dos horas de agua cada 48 horas, para preparar sus alimentos, y el uso común de sus instalaciones e higiene, teniendo en muchos casos que contratar cisternas con agua del río Utcubamba o pedir apoyo de la municipalidad provincial. De igual forma los niños, que retornarán de manera presencial a las aulas el 2022, sufren las consecuencias de la ausencia del Estado.

Además del problema social que se genera para la población local, por la falta de agua potable, Bagua Grande es el paso obligado entre la costa y la sierra, para los visitantes del segundo destino turístico del Perú, como es Amazonas, con sus atractivos llamados Kuélap, Karajía y Cataratas de Gogta- Todos ellos sufren las graves inclemencias del alto grado de calor, por encima de los 35 grados de temperatura. Ellos son obligados a buscar una ducha en los hoteles para refrescarse, pero la población en general, tiene que sufrir la falta de agua en sus casas.

La falta del servicio de agua potable, impide que las viviendas tengan permanentemente agua en sus domicilios, por lo que se incrementa el consumo de agua de río, es decir agua no tratada y contaminada, lo que trae como consecuencia las enfermedades infecto contagiosas, debido a la excesiva acumulación de desperdicios, basura orgánica, inorgánicas, desmontes de construcción y aguas servidas estancadas a lo largo de los cauces de desagüe, lo que trae consigo un gran foco infeccioso, hecho que se confirma con los diversos muestreos realizados por los organismos de salud de la jurisdicción.

e) Análisis de las opiniones e informaciones recibidas:

Opiniones solicitadas por la Comisión de Vivienda y Construcción, respecto al proyecto de Ley:

- Oficio N° 102-2021/2022/JDEV-CVC-CR, de fecha 12 de octubre de 2021, dirigido a Manuel izquierdo Alvarado, alcalde de la municipalidad distrital de Bagua Grande.
- Oficio N° 101-2021/2022/JDEV-CVC-CR, de fecha 15 de octubre de 2021, dirigido a Geiner Alvarado López, ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Opiniones recibidas por el Gobierno Regional de Amazonas:

- 1.- El Oficio N° 844-2021-GRA/G de fecha 15 de setiembre del 2021, del Gobierno Regional de Amazonas, por el que remite el Proyecto de Ley, indicando su fundamentación adicional a la Propuesta Legislativa.
- 2.- El Oficio N° 072-2019-G.R.AMAZONAS-DRSA/RSU/DE-DSP/USA-ASB de fecha 25 de enero del 2019, de la Red de Salud de Utcubamba que remite Información sobre el abastecimiento de agua para consumo humano en su jurisdicción.
- 3.- Carta N° 027-DIR-HIEBS-RAAM-ESSALUD 2019 de fecha 10 de enero del 2019, que remite el Director del Hospital “El Buen Samaritano” de Bagua Grande, dando a conocer un Informe sobre Desabastecimiento de Agua Potable.

Opiniones recibidas por la Comisión de Vivienda y Construcción:

- 4.- El Oficio N° 134-2021-VIVIENDA/ADM de fecha, 05 de noviembre del 2021, que dirige al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remitiendo copias de informes conteniendo opinión en relación al proyecto de Ley N° 350/2021-GR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto de ampliación y mejoramiento del agua potable de Bagua Grande – provincia de Utcubamba – Región Amazonas”.

Los mismos corresponden al Informe N° 224-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, que contiene el Informe N° 274-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; y, del Informe N° 776-2021-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Análisis de las opiniones recibidas

1. Según la fundamentación adicional del proyecto de Ley, este tiene su ámbito de ejecución en la ciudad de Bagua Grande, capital de la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, localidad ubicada geográficamente en plena carretera de penetración marginal de la selva, siendo el paso obligado entre la costa y la selva, siendo el punto céntrico de la Región Amazonas y el norte de Cajamarca (Jaén, San Ignacio, Cutervo y Chota).

Bagua Grande, tiene a la fecha una población cercana a los 60,000 habitantes y es el eje económico de su Región. Fue creado como distrito mediante Ley del 05 de febrero de 1861, perteneciendo a la provincia de Luya. El 01 de setiembre de 1941, se anexó a la provincia de Bagua, por la Ley 9364, con el nombre de Visalot, hasta que lograron retornar a su nombre original con la Ley 10012 del 14 de setiembre de 1944.

La actividad principal y predominante es la agrícola y comercial, donde se producen arroz, café, cacao, panllevar, así como concentra las actividades

comerciales de toda la Región Amazonas y el oriente norte, luego de Jaén y Tarapoto.

Su sistema de agua potable de la ciudad de Bagua Grande, se abastece a través de aguas provenientes de la fuente de captación de la quebrada "Goncha", ubicada en las partes altas a 7 kilómetros de Bagua Grande, sistema construido el año 1982, hace casi 40 años, cuando se tenía una población urbana de 15,000 habitantes por atender.

El proyecto fue diseñado para producir un caudal de 140 l/s, sin embargo el caudal captado es de aproximadamente 75 l/s en la actualidad, descendiendo entre los meses de estiaje (junio a setiembre), a 30 l/s. Es decir, mientras la población de la ciudad lo mismo que sus actividades económicas crecían, la producción de agua disminuía, llegando a un estado crítico.

De acuerdo a la información del Gobierno Regional, la población solo llega a tener en su mayoría dos (02) horas de servicio de agua cada 48 horas y en algunos lugares cada 72 horas, lo que viene generando una grave crisis del servicio de saneamiento, sin que ninguna autoridad se haya preocupado por su solución, afectando además esta carencia la actividad comercial y turística, quienes se ven obligados a comprar cisternas de agua y en algunos casos pedir el apoyo de la municipalidad para llenar los tanques elevados de las instituciones.

Respecto al sistema de alcantarillado de Bagua Grande, en la actualidad casi no funciona, debido a que la obra que se estaba ejecutando para superar el problema, fue resuelta por el gobierno actual en el primer período del 2007-2010, el año 2009, por incumplimiento de plazos y otros problemas por parte de la empresa constructora. Los sucesivos gobiernos no han logrado resolver el problema, discurriendo el desagüe en el río Utcubamba, contaminando todo su cauce.

2. El Informe sobre el abastecimiento de agua para consumo humano, elaborado el 25 de enero del 2019, por la Red de Salud Utcubamba, señala que los resultados sobre la calidad de agua que se brinda a la población, se encuentra dentro de los límites máximos permisibles, según el Reglamento de la Calidad de Agua para consumo humano, señalando que los tres centros de salud de la ciudad, reciben entre 2:30 a 3 horas de servicio de agua al día, no pudiéndose incrementar las horas, debido a que hay muchas fugas de agua, así como el uso irracional de la población, que usa el agua hasta para lavar vehículos. El informe recomienda, que las autoridades competentes se comprometan en mejorar el sistema de agua potable de la provincia de Utcubamba, que las autoridades competentes evalúen la implementación de medidores de agua en el distrito de Utcubamba y concientizar a la población en el uso racional del agua para consumo humano.

3. Respecto al Informe sobre el desabastecimiento de agua potable, presentado por el director del hospital EsSalud “El Buen Samaritano” de Bagua Grande, con fecha 10 de enero del 2019 señala que frente a los constantes desabastecimientos de agua potable, la municipalidad provincial de Utcubamba, viene apoyando con una cisterna cada dos días, que es deficiente para el desarrollo de las atenciones de salud y funcionamiento de equipos biomédicos, requiriéndose como mínimo de 2 a 3 cisternas diarias para garantizar el funcionamiento normal del establecimiento de salud.

El hospital a diferencia de otras instituciones que no son de salud, trabaja las 24 horas del día incluso sábados y domingos con la atención de pacientes con diferentes diagnósticos y la escasez del líquido elemento; pone en riesgo la vida del paciente y de los profesionales de la salud.

4. El Informe N° 274-2021-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DS, de fecha 22 de octubre de 2021, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto al análisis competencial del proyecto, señala que de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), concordante con la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (Ley Marco) y el TUO de la Ley, señala que el MVCS es el Ente rector del Sector Saneamiento y como tal, le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales en materia de saneamiento, las que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

Expresa el Informe, que el párrafo 3.1 del artículo 3 del TUO de la Ley Marco, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse. Además que el numeral 3.2 del citado artículo dispone que los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población.

En ese sentido, concluye que siendo los proyectos de ampliación, mejoramiento y abastecimiento de agua y alcantarillado, así como la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales han sido declarados de necesidad pública y de interés nacional, en virtud del mandato dispuesto en el artículo 3 del TUO de la Ley Marco, son de la opinión que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley se encuentra inmersa en lo dispuesto en el artículo citado, por lo que concluye que es de la opinión que el Proyecto de Ley, **no es viable**.

5. El Informe N° 776-2021-VIVIENDA/OGAJ de fecha 29 de octubre de 2021 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MVCS, señala que los dos artículos del proyecto de Ley se encuentran regulados en el artículo 3 del TUO de la Ley

Período de Sesiones 2021-2022

Marco, en consecuencia no se requiere de la aprobación de una Ley que contemple en forma específica dicho proyecto de inversión.

Con respecto a la Primera Disposición Complementaria Final del proyecto de Ley, la cual dispone las acciones pertinentes para la materialización del proyecto de ampliación, mejoramiento y abastecimiento de los sistemas de agua potable de la capital distrital Bagua Grande, provincia de Utcubamba, Amazonas, a través de la expropiación de terrenos, el informe señala que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, constituyen el marco jurídico vigente para la expropiación de predios o inmuebles en consecuencia, de ser necesaria la expropiación de terrenos, es de aplicación la normativa antes indicada.

Finalmente, respecto a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del proyecto de Ley, señala que se debe considerar el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, en la que respecto a las disposiciones complementarias derogatorias de una norma, debe evitarse la derogación tácita, imprecisa o la genérica indeterminada, que suele expresarse con fórmulas como se deroga todo lo que se oponga, debiendo indicar la norma, o parte de ella, que se deroga y, en su caso, la que mantiene su vigencia.

El informe concluye, que el Proyecto de Ley, en los términos planteados, **no resulta necesario**, por cuanto se encuentra regulado en el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

Finalmente, en reunión de una mesa técnica con las autoridades y funcionarios del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, se informó que, a la fecha, se ha realizado una intervención directa para darle viabilidad y oportunidad al Proyecto de la Municipalidad Provincial de Bagua Grande, que a diferencia del Gobierno Regional de Amazonas, ha diseñado con el apoyo técnico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, una propuesta integral de servicios de saneamiento, con fuentes de captación hídrica, a partir de pozos tubulares, que acreditan una disponibilidad hídrica permanente con un caudal mayor a los 140 litros por segundo y que resuelve para el corto y mediano plazo el abastecimiento de agua potable y alcantarillado para la ciudad de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, dejando para evaluaciones técnicas, financiero-presupuestales y legales posteriores la propuesta del Gobierno Regional de Amazonas, materia del presente dictamen.

V. CONCLUSIÓN

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 350/2021-GR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto de ampliación y mejoramiento de agua potable de Bagua Grande, capital de la provincia de Utcubamba, Región Amazonas.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción, recomienda la **NO APROBACIÓN** del dictamen del Proyecto de Ley **350/2021-GR** y su envío al archivo.

Dése cuenta

Sala Virtual de la Comisión

Lima, 20 de diciembre del 2021.



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2021 16:40:19-0500

JAHEC DARWIN ESPINOZA VARGAS

PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2022 16:37:17-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2021 17:34:47-0500

MARIA ACUÑA PERALTA

VICEPRESIDENTA

VICTOR FLORES RUIZ

SECRETARIO



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2021 18:02:29-0500

PASIÓN DAVILA ATANASIO

JORGE COAYLA JUAREZ



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANASIO PASION
NEOMIAS FIR 25700579 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/12/2021 15:14:14-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de abril de 2022

Al orden del día



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Período de Sesiones 2021-2022

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 350/2021-GR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto de ampliación y mejoramiento de agua potable de Bagua Grande, capital de la provincia de Utcubamba, Región Amazonas.



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2021 14:49:20-0500

ELIAS VARAS MELENDEZ



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2021 12:13:04-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI



Firmado digitalmente por:
WILMAR ELERA GARCIA
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2021 15:44:02-0500

SIGRID BAZAN NARRO



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/01/2022 16:46:21-0500

NOELIA HERRERA MEDINA



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2021 12:05:23-0500

YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2021 15:40:29-0500

DIGNA CALLE LOBATON



Firmado digitalmente por:
ELERA GARCIA Wilmar
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2021 16:42:47-0500



Periodo de Sesiones 2021-2022

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 350/2021-GR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto de ampliación y mejoramiento de agua potable de Bagua Grande, capital de la provincia de Utcubamba, Región Amazonas.



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA, Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2022 18:38:33-0500

LUIS ALEGRIA GARCÍA

MARTHA MOYANO DELGADO

JOSE ARRIOLA TUEROS

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA

FREDY DÍAZ MONAGO

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 6 de enero de 2022 11:09
Para: lsanchezh@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 3d512301c2e8cdee1c50c100ff4c774d.pdf

[Solicitante]: lsanchezh@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 350 APROBADO POR MAYORÍA CON DISPENSA DE APROBACIÓN DEL ACTA

[Fecha]: 2022-01-06 11:09:13

[IP]: 94.188.207.222

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.